



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 26 DE MARZO DE 2009.-**

### **Asisten**

D. Iñaki Mentxaka Berra  
D. Epifanio Marín Amiama  
D. Sergio Gastaminza Baztarrika  
D. Javier Gil Gastaminza  
D. Rubén García San Román  
Dña Lourdes Caro Capellán.  
D. Iñaki Marañón Marañón.  
D. Angel Sanz Alfaro

No asiste el concejal D. Juan Zufiaurre Mendoza, por motivos laborales.

### **Secretaria**

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 26 de marzo de dos mil nueve, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Los puntos del orden del día de la sesión fueron los siguientes:

### **1.-LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO DE 26 DE FEBRERO Y DE 11 DE MARZO DE 2009.**

El concejal Marañón Marañón indica, respecto al punto 1, apartado 1 del Acta de la sesión del 29 de febrero, que él se quería referir a la actitud de estas personas.

La Secretaria le contesta que como dijo en la sesión anterior, ella ha puesto en el acta lo que el concejal literalmente dijo y para comprobarlo da lectura literal al texto que leyó el concejal y que obra en el expediente del pleno, por lo que añade que no hay ninguna duda sobre lo que el concejal dijo.

Éste añade que dijo lo del recurso porque se estaba tratando sobre el recurso, pero que él quería referirse a que las personas recurrentes quieren seguir haciendo lo que les da la gana.

La concejala Caro Capellán indica que en la página 10, en la intervención del concejal Zufiaurre hay un error, porque éste dijo comisario político y no emisorio político como se recoge.

Añade, asimismo, que en su intervención en respuesta a la intervención del Alcalde en el acta no se recogen ni la mitad de las cosas que dijo.

La Secretaria reitera que precisamente porque sabe los problemas que hay con las actas, ella recogió muchísimas cosas de su intervención, que no son solo un resumen. Insiste en que ella no va a recoger en el acta las intervenciones de los concejales literalmente, sino un resumen de las mismas y pregunta a la concejala si desea que se incluya algo concreto que dijo y que no está recogido. Ésta le contesta que ahora no le puede decir nada concreto, porque son varias cosas las que no están recogidas y que ya le dirá qué intervenciones quiere que incluya.

El concejal Gastaminza Baztarrica indica que en la página 12 del acta hay un error en su apellido, al poner el concejal Baztarrica en lugar de Gastaminza Baztarrica y que puede confundirse con el de otra persona.

El concejal Sanz Alfaro interviene para señalar que va a votar en contra del Acta del 26 de Febrero 2009, alegando que en la Pág. 9 punto 8 "ruegos y preguntas" en cuanto a su intervención, el punto 1, considera que no está bien redactado, porque se dieron más opiniones dolosas sobre este tema que no están recogidas en el acta, y otras están incompletas: como que su trabajo es lo más parecido a un comisario político que vengo observe e informo, que tengo poca vergüenza, que vayamos los tres a repartir el vino, que para trabajar hay que ponerse buzo pero..., que solo defendiendo a los votantes del PSN e incluso alguna expresión del público etc etc.

Que entiende la dificultad de redactar un acta, y más como fue el caso en el que en algún momento fueron 3 personas las que hablaron a la vez, teniendo en cuenta que como todos los plenos son grabados en voz por la Secretaria, se hubiera podido especificar más.

Señala también que en referencia al acta del 11 de Marzo no puede votar nada, ya que no estuvo.

El concejal Marañon Marañón da lectura a un texto, que literalmente señala lo siguiente:

Que no están de acuerdo con el procedimiento de aprobación de las actas, piensan que las correcciones de un acta anterior decididas en pleno, deben hacerse constar en su literalidad definitiva en un Pleno siguiente, de éste modo se evitarían errores que se vienen arrastrando desde hace tiempo.

Que el acta definitiva no debe diferir en nada a lo aprobado respecto a ella, como sucedió de hecho con los acuerdos del pleno del día 27 de septiembre de 2007, punto 14, apartados 1 y 2 que no fueron ni tratados ni aprobados por dicho pleno, como consta en la Certificación de los mismos y que a la postre increíblemente aparecen en el acta definitiva sin tener ninguna correspondencia con el acta aprobada en la sesión siguiente a la celebración del pleno.

Que este hecho lo denunciaron en su día sin que hasta la fecha de hoy la Sra Secretaria haya dado ninguna explicación al respecto.

Por todo ello, añade que no van a aprobar ninguna acta de la sesión anterior sin conocer la redacción definitiva de la misma.

La Secretaria le contesta que si los concejales quieren, ella puede hacer como la vez anterior y enviar el texto del acta definitiva aprobada que se someterá a la firma, incluyendo las modificaciones realizadas.

Pero que como ya ha indicado en muchísimas ocasiones, ella tiene que hacer constar en el acta las intervenciones resumidas de los concejales y no la literalidad de las intervenciones de los mismos. Que efectivamente si en el acta se contienen errores o si el resumen de las intervenciones está mal recogido o es contrario a lo que realmente se dijo, se pueden hacer observaciones y se pueden aprobar, en su caso, las modificaciones correspondientes, pero que en todo caso el procedimiento legal es que las Actas se aprueben en la sesión siguiente a la del Pleno a la que corresponden. Que si se quiere recoger en el Acta literalmente todo lo que se dice en el Pleno, el Ayuntamiento tendría que contratar a un/a taquimecanógrafo/a.

No obstante, para evitar las dudas que puede haber sobre si el contenido del acta definitiva que se aprueba es el mismo que el que se firma, en los casos en los que se hayan aprobado modificaciones al acta de una sesión, está dispuesta a enviar el texto definitivo aprobado, junto con la convocatoria de la sesión siguiente y el borrador de la sesión anterior, para que los concejales conozcan el texto definitivo que se va a someter a la firma.

Sigue diciendo que como ya les ha comentado en otras ocasiones, sería mejor que los concejales les dijeran lo que está mal antes de que se reparta un borrador y así se evitaría hacer varios borradores con las modificaciones.

En todo caso, les recuerda que esto va a demorar mucho la firma de las Actas.

La Secretaria reitera que de acuerdo con las normas, ella no está obligada a recoger en las actas las intervenciones literales de los concejales, sino un resumen de las mismas.

La Secretaria señala que en el acta definitiva modificará el apellido del concejal Gastaminza y el término de comisario político en lugar de emisario político.

El concejal Marañón Marañón insiste en que cuando hablaba de los recurrentes de aquel recurso no se refería a si pueden o no recurrir, porque si pueden, sino a la actitud de estas personas, como en el caso de la sanción, que se le puso porque ya se le había avisado de que no podía hacer las obras y sin embargo continuó haciéndolas e hizo lo que le dio la gana, por eso es un desafío de esa persona.

La Secretaria reitera que ella puso literalmente en el acta lo que dijo el mencionado concejal y que está haciendo un mundo de esta cuestión que está muy clara.

El Acta del día 29 de febrero, con la opinión a favor de todos los concejales de NABAI y la opinión en contra de los concejales Caro Capellán, Marañón Marañón y Sanz Alfaro, queda aprobada con las citadas dos modificaciones.

El Acta del día 11 de marzo queda aprobada por todos los concejales presentes en dicha sesión.

## **2.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 70/2009 A LA 121/2009, AMBAS INCLUIDAS.**

El Alcalde da lectura a las mencionadas Resoluciones, que obran en el expediente del Pleno.

En relación con la Resolución de Alcaldía n° 92/2009 el concejal Marañón Marañón señala que tiene que realizar un Ruego, Ruego que desea sea incluido en el apartado de Ruegos y Preguntas y que por tanto se recogerá en este Acta en el apartado correspondiente a dicho punto.

El resto de concejales no realiza ninguna otra observación sobre las Resoluciones.

## **3.-APROBACION DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2009, PARA REFLEJAR LA GENERACION DE CRÉDITO POR INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUBVENCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIONES LOCALES.**

La Secretaria informa de que se ha incluido este punto en el orden del día porque contablemente es necesario que en el presupuesto se haga constar que la subvención del Fondo Estatal que ha sido aprobada para este Ayuntamiento conste en el presupuesto de este año antes de que se proceda a la adjudicación de las obras, para que la adjudicación sea legal.

Informa también de en qué fase se encuentra la licitación de las obras de Urbanización de la Plaza de la Iglesia, cuyo plazo para presentar ofertas económicas finaliza el próximo día 31 de marzo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto unánime de todos los concejales presentes aprueba la citada Modificación n° 1 del presupuesto.

## **4.-ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA ESCUELA DE MUSICA DE ALSASUA PARA QUE ÉSTA INCLUYA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER FIJO DE PROFESOR@S DE LA MISMA EL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL, CORO, ESCOLANÍA, MUSICA Y MOVIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.**

El Alcalde informa de que es necesario analizar más en profundidad el tipo de contrato que se le va a hacer a quien realice este trabajo, horario, tiempo del contrato, etc, por lo que retira este punto del orden del día para analizar más detenidamente en el Patronato de Música estos aspectos antes de tomar una decisión definitiva.

## **5.-RUEGOS Y PREGUNTAS:**

RUEGO N° 1:

El concejal Marañón Marañón indica que tiene un ruego que hacer que está relacionado con las obras que la empresa Transportes Sakana está realizando en Mendarte, entre la

nave y el camino a la escombrera de Lampain. Que estas obras están relacionadas con la Licencia de Obras para abrir una puerta exterior en la fachada lateral de la nave existente situada en la antigua carretera N1, Km 393, que se le ha concedido por la Resolución de Alcaldía nº 97/2009, de 9 de marzo de la que se ha dado cuenta en este Pleno .

Ante ello, el citado concejal señala que por los datos que él ha recabado cree que al asfaltar la zona entre la nave y el citado camino se ha invadido suelo municipal y que como se le ha concedido Licencia para abrir la puerta lateral, puede haber problemas y conseguir algún derecho adquirido sobre el suelo municipal. Por ello, solicita que se revisen las obras que ha hecho la empresa y la licencia concedida.

La Secretaria informa de que analizarán la situación de las obras y de la propiedad de los terrenos afectados y de que el mismo lunes enviarán al Arquitecto Asesor municipal para que informe sobre las obras que se están realizando y en función de lo que resulte, se tomarán las medidas oportunas.

RUEGO N° 2:

La concejala Caro Capellán ruega que el esfuerzo de reflexión que el grupo de NABAI pide a otros concejales lo haga extensivo a sus dos concejales que han abandonado el Ayuntamiento y a los miembros de su lista que han renunciado a ocupar sus puestos. Pide un poco de decencia en este sentido.

RUEGO N° 3:

El concejal Marañón Marañón señala que el pasado día 17 se produjo un grave vertido al río Burunda procedente de la empresa Cementos Portland Valderrivas que mató a miles de peces. Por ello pregunta qué se ha hecho en relación a este tema y propone que sea el Ayuntamiento quien investigue el tema y ponga en manos del abogado en materia de medio ambiente el hecho para que actúe en consecuencia. Pide, asimismo, que se informe a los vecinos mediante bando de los vertidos para prevenir consecuencias actuales o futuras, riegos, consumo de agua, etc.

El Alcalde le contesta que desde el Ayuntamiento se llamó tanto a la Policía Foral como a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que analizaran el asunto e informaran sobre el origen y las consecuencias del vertido. Que él ha solicitado copias de los informes que hicieron y que todavía no los han enviado.

RUEGO N° 4:

El concejal Marañón Marañón señala que entre los días 18 a 25 de febrero pasados se produjo una gran contaminación ambiental que hizo el aire irrespirable. Que según los datos recogidos ello fue debido a la puesta en marcha de los hornos de la empresa Cementos Portland Valderrivas, uno de los momentos álgidos en cuanto a la producción de componentes orgánicos persistentes (COPS).

Por ello pregunta qué averiguaciones se han hecho sobre esta cuestión y qué concentración de contaminantes conformaban ese aire irrespirable.

Propone que se exija a la empresa que ante maniobras de puesta en marcha así como de cualquier situación anómala de funcionamiento de los hornos y/o de los filtros comunique inmediatamente al Ayuntamiento de ello.

#### RUEGO N° 5:

La concejala Caro Capellán solicita el documento acreditativo que justifique el pago u orden de pago de la factura presentada por ella misma en relación con los gastos generados por la grabación del DVD de carnavales.

#### RUEGO N° 6:

El concejal Marañón Marañón señala que el letrero del Hotel Valcarcel está claramente en el término municipal de Olazti. Que esta es la conclusión a la que han llegado después de consultar con los vecinos del pueblo, ex Alcaldes, ex concejales y de la propia información del Alguacil.

Por ello, pide que se exija licencia de obras de la citada construcción y que se aplique la legalidad.

Que en caso contrario solicita informe debidamente diligenciado que acredite fehacientemente su no ubicación en el término de Olazti.

La Secretaria informa de que efectivamente, tras analizar detenidamente el asunto, el Ayuntamiento ha llegado a la conclusión de que los datos del Registro de la Riqueza Territorial de Navarra, de TRACASA y del SITNA en lo que corresponde a la delimitación concreta y muga de los términos municipales de Olazti y de Alsasua son erróneos.

Por ello, tras analizar el asunto con los responsables de Riqueza Territorial, éstos han propuesto que para modificar los límites entre ambos municipios se firme un Acta de Manifestación entre los Alcaldes de ambas localidades haciendo constar que existe ese error y que modifiquen los límites.

La Secretaria continúa señalando que el error no es imputable a este Ayuntamiento y que la competencia para modificar los datos de Riqueza Territorial tampoco corresponde al Ayuntamiento. Que como había oído que la empresa había tramitado la solicitud de la licencia de Actividad y la licencia de obras en el Ayuntamiento de Alsasua, por estar el cartel en el territorio de dicho municipio, cuando se dio cuenta del error consultó tanto con el Secretario de Alsasua como con la persona que controla las licencias de obras concedidas en dicho Ayuntamiento para que le confirmaran si la empresa pidió y tiene la licencia para hacer las obras para colocar el cartel.

Sigue diciendo que la semana pasada le informaron telefónicamente de que la empresa ni había solicitado ni obtenido licencia de obras para colocar el cartel, por lo que lo que procede ahora es que este Ayuntamiento requiera a la empresa para que solicite la licencia y analizar si se pueden legalizar o no las obras.

El Alcalde informa de que lleva mucho tiempo detrás de este asunto y que como no le cuadraban los datos de la realidad con lo que aparecía en el SITNA se fue él mismo con el Alguacil a ver las coordenadas con el GPS del Ayuntamiento y después de hacer las pruebas es cuando el Ayuntamiento ha descubierto que los datos del SITNA están mal. Que él ha actuado hasta ahora con los datos oficiales que se tenían, que ahora sabemos que son incorrectos. Que él ha pedido en varias ocasiones que el contratista que hizo las obras ponga de nuevo la piedra divisoria (mugarri) entre los dos municipios que quitó para hacer las obras.

#### RUEGO N° 7:

El concejal Sanz Alfaro da lectura literal al siguiente texto, que obra en el expediente del Pleno:

*"Desde el partido al que represento el PSN/PSOE quisiera decir lo siguiente:*

*Desde la Constitución Española en su Art. 17 se proclama que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.*

*Haciendo referencia a la LO 1/1992, de 21 febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, su Art. 8 establece, "todos los espectáculos y actividades recreativas de carácter público quedaran sujetos a las medidas de policía administrativa que dicte el gobierno, en atención a unos fines, uno de ellos es "el garantizar la seguridad ciudadana frente a los riesgos que, para las personas o sus bienes, se puedan derivar del comportamiento de quienes organicen un espectáculo o actividad recreativa, participen en ellos o los presencien". Dicho esto por lo tanto todos los actos públicos en los que se espera afluencia de gente siempre han contado con presencia policial, no solo en esta localidad.*

*Según la LO 2/1986, 13 de Marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, en su título 1º "de los cuerpos y fuerzas de seguridad" en su capítulo 1º "disposiciones generales" en su Art. 1 establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al gobierno de la Nación, su Art.3 expresa "corporaciones locales participaran en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la ley reguladora de las bases del régimen local y en el marco de esta ley".*

*El mantenimiento de la seguridad pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad.*

*Dentro de los principios básicos de actuación de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad están entre otros: Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razones subjetivas. Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.*

*Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ejercen sus funciones en todo el territorio nacional ,y entre otros están integrados por la Guardia Civil, que es un instituto armado de naturaleza militar, dependiente del Ministerio del Interior, en el desempeño de sus funciones que la Ley Orgánica 2/1986 de 13 marzo, atribuye, y del Ministerio de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que este o el gobierno le encomienden.*

*El Sr. Alcalde Iñaki Mentxaka en referencia a lo ocurrido en esta localidad, Olazagutia, el pasado 28 de Febrero 2009 según recoge "Diario de Noticias" manifestó : "que la guardia civil no era bienvenida en esta localidad" Vd. no puede decir que la guardia civil no es bienvenida porque la guardia civil es un poder público, recogido en nuestro texto constitucional, en todo caso nos tendrá que decir cuáles son las actuaciones de la Guardia Civil que están fuera de la legalidad, pues de lo contrario Vd. realiza una manifestación subjetiva de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado con un desprecio meramente subjetivo, no objetivo.*

*El desprecio por este cuerpo ya ha sido manifestado por el alcalde en otras ocasiones como son los plenos del pasado 29 mayo y 25 septiembre 2008, en el que tanto Vd. como su grupo de NABAI votaron en contra de la Moción presentada por el PSN/PSOE de condena del asesinato de un guardia civil en Legutiano, y la no adhesión al manifiesto de condena por el militar asesinado en Santoña.*

*Desde el PSN/PSOE lamentamos la ambigüedad de NABAI, nosotros hemos considerado indispensable la unidad democrática en la lucha contra el terrorismo de ETA, sin ambigüedad alguna y con absoluta claridad y firmeza en el discurso político. Se trata de un principio incuestionable cuyo cumplimiento es solo cuestión de responsabilidad democrática.*

*No debería ser preciso Sr. Alcalde recordar que la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, sin excepción alguna, representan uno de los pilares esenciales de nuestro estado de derecho, es decir la garantía de la defensa de nuestros derechos individuales y colectivos, y de la seguridad de la que son MERECEDORES TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.*

*Nos sorprenden sus declaraciones, como sus ejecuciones de voto del partido al que representa en varios plenos en los que su partido en el parlamento y otras localidades vota en un sentido, y su grupo en esta localidad, Olazagutia, en otro, no haremos Por ahora más referencia a estos hechos para nosotros tan preocupantes.*

*Las fuerzas de seguridad sirven para mantener el orden publico de acuerdo con la legalidad, las posibles actuaciones de las fuerzas de seguridad contra legem (si las hay) se resuelven en los juzgados, y no con expresiones como las que Vd. realizo que no se han razonado.*

*Si según Vd. Sr. Mentxaka la Guardia Civil no es bienvenida, explíqueme las razones de incumplimiento legal, y estas mismas Sr. Secretaria que consten en acta de forma literal.*

*Sr. Mentxaka no puede juzgar todo el tiempo con las palabras, sin explicar las razones de su desprecio a las fuerzas de seguridad.*

*Por lo anteriormente expuesto, desde el PSN/PSOE solicitamos que el Sr. Alcalde se retracte de sus declaraciones*

El Alcalde le contesta que no. Que no se retracta. Que no son bienvenidos, porque hubo una orden de que se tenía que suspender la manifestación, se avisa a los que organizaron y estos dicen que no se va a organizar y no se organiza nada, a pesar de ello, vino aquí la Guardia Civil , toma el pueblo, registra a los vecinos y paran a todos los coches que pasan, por lo que le pregunta al concejal Sanz Afaro, donde quedan los derechos de los vecinos, que también los tienen, por qué paran a todos los vecinos y si esos son los derechos que él pide.

Continúa señalando que aquí el GAL mató, asesinó a un vecino del pueblo y esos vecinos del pueblo, a los 25 años le quieren hacer un recordatorio, que le parece algo justo, correcto, por lo que no les puede molestar ni la Guardia Civil ni ningún tribunal.

Que no hay ningún derecho a que venga la Guardia Civil a controlar todo el pueblo. Que cuando los socialistas hacen alguna manifestación la Guardia Civil no les registra todos los coches ni pone controles de la Guardia Civil.

Que a él no le importa lo que diga NABAI en Pamplona, porque aquí cada grupo es independiente en cada pueblo y puede decir lo que quiera en su pueblo.

El concejal García San Román contesta al concejal Sanz Alfaro que sobre lo que dice de que aquí NABAI no hace lo mismo que lo que dice en Pamplona, le quiere recordar lo que hizo el PSO en Navarra, que tenía a un representante, el Sr. Puras, que prometió un cambio en Navarra y que el PSOE desde Madrid decidió cargárselo, porque no le permitieron hacer ese cambio. Pregunta al concejal si eso es lo que quiere que haga NABAI.

El concejal Marañón Marañón indica que el vecino del pueblo fue asesinado por los GAL, que es una organización terrorista formada por el Gobierno socialista en los años 80, que eso está demostrado y documentado.

El Alcalde hace al concejal Sanz Alfaro una pregunta, señalando que este sábado va a haber una manifestación silenciosa y si por ello van a mandar a la Guardia Civil a



controlar el pueblo. El concejal Sanz Alfaro pregunta si es su partido quién manda a la Guardia Civil y el Alcalde le contesta que él no sabe quien decide si se les manda o no, pero que alguno los envía.

El concejal Gastaminza Baztarrica pregunta al concejal Sanz Alfaro para qué eran las fotos que el otro día sacó de la sala de Plenos. El concejal Sanz Alfaro le contesta que son para él y que quería sacar fotos a la mesa.

El concejal García San Román dirigiéndose al concejal Sanz Alfaro le dice que si los socialistas del 36 hoy en día levantaran la cabeza, que estáis entregando Euskalherria a la derecha, se meterían otra vez a la tumba.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:30 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.